Palmira, 03 de abril de 2023

Doctora:
LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria De Integración Social
Palmira-Valle Cauca

Asunto: CONVENIO DE ASOCIACION PRESTACION DE SERVICIO HOGAR DE PASO SISTEMA DE ATENCION.

LA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR y su modalidad de HOGAR DE PASO con domicilio actual en el municipio de PALMIRA les presenta un sistema que reúne actividades sincronizadas en el marco legal garantizando condiciones básicas y previsión en los niveles de protección a personas en situación de vulnerabilidad, para proporcionar acciones orientadas a poblaciones en esta situación como: Niños Niñas y Adolescentes que han roto por cualquier circunstancia su vínculo socio afectivo con su familia o que aun manteniendo dicha relación, la misma representa una amenaza temporal para su desarrollo, al igual que niños niñas y jóvenes adolescentes en situación de calle. Víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual.

Para LA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, lo anterior significa que la modalidad de HOGAR DE PASO se convierte en la herramienta garante del restablecimiento de derechos a estos seres humanos en situación de vulnerabilidad y a la articulación de acciones y servicios con otras dependencias de la administración municipal entidades públicas y/o privadas que prestan servicios similares enfocados a mejorar la calidad de vida de quienes llegan por necesidad del servicio.

El servicio ofrecido por LA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR es una herramienta integral y acogida guiado al restablecimiento de los derechos fundamentales e inclusión total de la población altamente vulnerada para el desarrollo social.

EL HOGAR DE PASO como instrumento de acogida es un espacio que se constituye, como referente de protección temporal y refugio a víctimas de violencia familiar y/o

sexual, que carezcan de redes de apoyo familiar y social, que les permita encontrar un espacio de protección y apoyo de instituciones públicas y privadas.

HOGAR DE PASO

Es el servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica, previamente seleccionada por las autoridades territoriales o indígenas correspondientes y contando con la aprobación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, brinda de manera voluntaria y subsidiada por el estado, en forma inmediata y provisional, protección integral para restituir y garantizar a los niños, niñas y adolescentes sus derechos cuando han sido amenazados o vulnerados.

1. **CONCEPTO U OBJETO ACONTRATAR**

Poder realizar un convenio de asociación para la operación de un hogar de paso en el municipio de Palmira, con el fin de contribuir el restablecimiento de derechos amenazados y/vulnerados de niños, niñas y adolescentes, prestando sus servicios como operador al municipio de Palmira.

2. **NECESIDAD A SATISFACER:**

Desde el inicio LA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR realizó un estudio que consta que en promedio 450 niños, niñas y adolescentes rotan anualmente en HOGARES DE PASO, aspecto y situación que evidencia la alta necesidad del servicio por parte de las comisarías de familia adscrita a la secretaria integral social e ICBF. Esta estadística aplica para los años 2012, 2013 y 2014.

El objetivo primordial es brindar un acompañamiento constante e individualizado durante 24 horas del día; con el cual contamos con un gran apoyo de la red hospitalaria pública.

La idea fundamental es cumplir con el objeto social estipulado por el HOGAR DE PASO el cual está encaminado a realizar proyectos, programas y servicios en la atención integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familiares que propendan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población inobservada, vulnerable y amenazada, con su entorno y redes estratégicas desde el ejercicio pleno de sus derechos.

FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR en la actualidad cuenta con su personería jurídica avalada por el ICBF, licencia de funcionamiento de carácter bienal para el programa HOGAR DE PASO, visita sanitaria al día, control de fumigación vigente, todas estas razones, además del interés que siempre ha mostrado la administración municipal en el trabajo con la niñez y que lo ha ubicado como uno de los municipios responsables frente a este aspecto, hace de vital importancia poder

darnos la oportunidad de prestar ese servicio representado en la Modalidad Hogar de Paso.

3. JUSTIFICACION

La ley1098 del 8 de noviembre de 2006, expide el código de la Infancia y la Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de una familia y de una comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Criterios de Ubicación NNA y Permanencia

En su artículo 57 (Código de Infancia y Adolescencia), Ubicación en Hogar de Paso. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede de la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

La ubicación en HOGAR DE PASO es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección. La ley establece EL HOGAR DE PASO como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo 58, hace referencia a la Red de Hogares de Paso, entendida como "el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria" en ambientes familiares propicios para su desarrollo donde se les brinde el cuidado y atención requeridos para el ejercicio y garantía de sus derechos.

4. NORMATIVIDAD O ANTECEDENTES PARA EJECUTAR LA PROPUESTA

El artículo 58 de la ley 1098 de 2006 define la red de hogares de paso como:

"… el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios".

Concebida como lo establece la ley, en municipio, distrito o territorio indígena debe existir una red de hogares de paso, es decir, varios hogares que den respuesta a las necesidades de la población. Dicha red debe ser creada por el respectivo gobernador y alcalde con la asistencia del ICBF. La creación de la red es obligación de los

mandatarios territoriales. Esta red, desde la óptica del municipio, está justificada por varias razones:

- La necesidad de brindar atención especializada por grupos etéreos, dado que la atención de niños y niñas cuya edad corresponde a la llamada primera infancia (0 a 5 años) es diferente, y los requisitos afectivos, habitacionales, nutricionales, lúdicos, educativos, etc., son muy distintos a los que requieren la niñez (infancia) y la adolescencia. Igualmente, existe la atención diferenciada teniendo en cuenta el sexo de los protegidos a partir de los 10 años de edad.

- Una familia normal que acoja voluntariamente a un niño o grupo de niños, niñas o adolescentes debe contar con el espacio suficiente para su albergue y el tiempo necesario de dedicación para su atención integral

- Las necesidades de mantener unidos los grupos de hermanos, de atender menores de edad de diversas culturas y etnias, y con diversas situaciones de vulneración de derechos, establecen nuevas limitaciones que obligan a que los hogares de paso dentro de un municipio sean una verdadera red.

Desde la óptica de las regiones, de los departamentos y del país, la perspectiva de la red se hace cada vez más compleja:

- Cuando en un municipio determinado no existan familias que estén dispuestas a acoger voluntariamente a los menores de edad con medida de restablecimiento de derechos, o cuando aquellas que estén dispuestas a hacerlo no cumplen con los requisitos, es necesario recurrir a la cooperación de los municipios vecinos para lograr la protección inmediata de estos últimos.

- Con miras a preservar el derecho a tener una familia, el Estado está en la obligación de iniciar de inmediato la búsqueda de la familia de origen o de la familia extensa de un niño, niña o adolescente que se encuentre en la situación prevista por la ley, mientras le brinda la protección provisional en un hogar de paso. (Lineamiento “proceso administrativo de restablecimiento de derechos”).

- La escasez de recursos económicos, especialmente de los municipios más pequeños, obliga a sus alcaldes a desarrollar estrategias para la implementación de los hogares de paso, de manera que compartan servicios con otros municipios cercanos o adyacentes, o se obtenga financiación o cofinanciación del servicio por parte de las gobernaciones correspondientes.

- El ICBF tiene la responsabilidad de diseñar los lineamientos técnicos y de aportar la asistencia técnica que permita establecer el registro y el reglamento, los criterios de selección, licencias de funcionamiento, controles de operación y los mecanismos de seguimiento y vigilancia

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del código de la infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006), "… tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismo en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas". Igualmente, el artículo 16 de la misma ley establece la obligación por parte del ICBF de otorgar las licencias de funcionamiento de todos los entes que brindan protección a los niños, niñas y adolescentes.

Hogar de Paso, modalidad Casa Hogar

Consiste en un servicio que brinda a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, protección integral en un espacio y medio familiar constituido, similar al familiar y previamente seleccionado, liderado por adultos que representan figuras de vínculos afectivos para la sana convivencia y el desarrollo integral.

En este servicio se pueden atender hasta doce (12) niños, niñas y adolescentes. Cuando se trate de grupos de hermanos, estos deberán ser ubicados en una misma Casa Hogar de Paso, salvo consideraciones especiales.

Criterios de Ubicación

Para la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en los Hogares se tendrá en cuenta:

- La etapa del ciclo vital, sin separar los grupos de hermanos.
- En Casa Hogar para Primera Infancia (0a 5 años), solo se podrán ubicar hasta cinco (5) niños o niñas menores de un año; y los siete (7) cupos restantes, niños y niñas de 1 a 5 años.
- En Casa Hogar, se ubicarán por género a partir de los 10 años de edad.

- La situación de vulneración: niños extraviados, inmigrantes, discapacitados, con consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley (restablecimiento de derechos) y víctimas de violencia, entre otros. Cuando se presenten problemáticas asociadas en un mismo niño, niña o adolescente, se requiere de valoración previa para establecer cuál de ellas prevalece, con el fin de identificar el hogar o servicio especializado en el cual se deberá ubicar.
- Los grupos de hermanos deben permanecer juntos, excepto en casos debidamente justificados con valoración y concepto previos.

Permanecía en la Casa Hogar para NNA: Teniendo en cuenta que la medida de ubicación en Hogar de paso es transitoria, la permanecía del niño, niña y adolescente en este servicio no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra media de protección (art. 57 Código de la Infancia y Adolescencia.)

Actores que participan en el proceso de atención.

- Defensorías de familia (ICBF)
- Comisarías de Familia
- Inspecciones de Policía
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)- Regionales, Centros Z
- Entes territoriales y autoridades indígenas
- Otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

RUTAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN



Ingreso de niños, niñas y adolescentes al servicio

La medida de remisión de niños, niñas o adolescentes aun Hogar de Paso es adoptada por el Defensor de Familia o por quien tenga su competencia de acuerdo con las normas vigentes, mediante auto debidamente sustentado. Para la remisión del menor de edad al Hogar asignado, se diligencia una boleta numerada de remisión y un acta de ubicación en un hogar de paso y se le envía acompañado por un profesional de equipo técnico de la autoridad competente. En la boleta remisoria se identifica el niño, niña o adolescente, el hogar de paso en que será ubicado, la persona autorizada por el Defensor o quien haga sus veces para trasladar al menor de edad, y se registran de ser necesario recomendaciones especiales a tener en cuenta por parte de quienes intervienen en el proceso.

Cuando por cualquier circunstancia, no se cuente con disponibilidad de hogares o de cupos en el área del municipio en que se encuentra el niño, niña o adolescente y es necesario enviarlo a un hogar de paso situado dentro del ámbito territorial de un municipio diferente; dentro del marco de un acuerdo entre los entes territoriales, el

defensor o quien haga sus veces, lo remitirá a este hogar y, enviara el expediente, acompañado de la correspondiente historia de atención a la Defensoría de Familia, Comisaria de Familia o inspección de policía del municipio de destino, con el fin de que este último asuma la competencia sobre el caso de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de la ley 1098. En este evento, el auto remisorio al hogar de paso debe incluir la información de la nueva autoridad competente y el motivo por el cual, quien remite pierde la competencia.

Si en el caso anterior no existe acuerdo entre los entes territoriales, se dará aviso inmediato al alcalde del municipio de origen, para de qué forma inmediata realice un acuerdo temporal con su homólogo del municipio de destino, estableciendo la forma y formula a aplicar para que los costos generados por este traslado y la permanencia del niño, niña y adolescente en el hogar de paso sean cubiertos por el primer ente territorial.

Tiempo de funcionamiento

El servicio se prestará durante los 09 meses que restan del año, 24 horas al día.

Rotación

Cada cupo puede ser utilizado por un número variable entre 3 y 4 niños, niñas y adolescentes al mes, teniendo en cuenta que la permanencia máxima bajo esta medida de restablecimiento de derechos es de 8 días hábiles. Con respecto al artículo 44; de los Derechos fundamentales, el Instituto Nacional de Bienestar Familiar enmarca la atención integral en instituciones de Protección desde cuatro grandes aéreas de derecho de son:

- ✓ **DERECHO A LA VIDA Y LASUPERVIVENCIA**
- ϒ El derecho a vida.
- ϒ Derecho al más alto nivel de Salud y Nutrición.
- ϒ Derecho a la Seguridad Social.
- ϒ Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral.

- ✓ **DERECHO AL DESARROLLO**
- ϒ Derecho a no ser separado de sus padres.
- ϒ Derecho a que sus padres se responsabilicen de su crianza y desarrollo.
- ϒ Derecho a la educación primaria gratuita y facilidades para la secundaria.
- ϒ Derechos a ser protegidos cuando no tengan familia.
- ϒ Derecho a que se protejan contra la explotación y el abuso.

- ✓ **DERECHO A LA PROTECCION**
 - ϒ Derecho a ser los niños y niñas considerados como iguales.
 - ϒ Derecho a un nombre, nacionalidad.
 - ϒ Derecho a recibir buen trato y ser protegidos contra todo tipo de abuso.
 - ϒ Derecho a disfrutar de una vida plena cuando tengan algún impedimento físico o mental.

- ✓ **DERECHO A LA PARTICIPACION**

ϒ Derecho a expresar su opinión en los asuntos que le afecte y a que esta se tenga en cuenta.
ϒ Derecho a la libertad de expresión y a buscar, recibir y difundir información.
ϒ Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
ϒ Derecho a asociarse y a celebrar reuniones pacíficas.

EJECUCION DE LA PROPUESTA

5. PLAZO, TIEMPO Y FORMA DE PAGO

El plazo para ejecutar la propuesta es desde el mes de Abril del 2023 hasta el mes de diciembre de 2023. La propuesta de la FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR está planteada para el periodo de entregada el acta hasta el 31 de diciembre del 2023 y la forma de pago será mensual.

En este tiempo se tendrá comunicación permanente con el despacho de la doctora Lina Marcela Escobar Ramírez, secretaria de integración social municipal de Palmira – Valle, y Linda María Ochoa Jiménez subsecretaria y las demás entidades integrantes del sistema de Bienestar Familiar, buscando garantizar todos los derechos de niños, niñas y adolescentes usuarios del servicio. Con referencia a la evaluación de este proyecto se presentarán los respectivos informes de avances con la periodicidad que se requiera donde se dé a conocer avances, logros y dificultades, seguimiento a cada uno de los niños, niñas y adolescentes vinculados al hogar de paso, coordinación con las diferentes instituciones integrantes del sistema de Bienestar Familiar, e informe final de resultados del proyecto.

6. VALOR DE LA PROPUESTA

LA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR y su oferta presentada tiene de 10 cupos fijos, durante el periodo total del año, durante un periodo total estimado de 09 meses a 32’851.000 cada uno, es decir cada cupo a 3`285.100

7. ACTIVIDADES DETALLADAS Y CRONOGRAMAS

COMPONENTES	ACCIONES	RESPONSABLES
ALIMENTACION Y NUTRICION	Suministro de las tres (3) comidas Principales y dos (2) refrigerios, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de los niños, niñas o adolescentes al Hogar. Formación de hábitos de alimentación.	Responsable del servicio operador del servicio Entidades territoriales
SALUD	Gestión para la atención en salu física y Odontológica, y para l atención en salud mental, d rehabilitación, o psicológica, de form inmediata y oportuna, a la llegada durante la estadía en el servicio a lo niños, niñas y adolescentes que l requieran. Formación en hábitos d higiene y salud cotidiano consecución de medicamentos.	Responsable del servicio operador del servicio Entidades territoriales sector salud
EDUCATIVO-PEDAGOGICO Y FORMATIVO	Promoción de la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de símismos; fomento de habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos y autonomía, según edad. Promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión brindando espacios en los que las opiniones sean tenidas en cuenta.	Responsable del servicio operador del servicio Entidades territoriales

RECREATIVO-DEPORTIVO-CULTURAL Y ARTISTICO	Realización de actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios; facilitar e conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión.	Responsable del servicio operador del servicio Entidades territoriales
VIDA COTIDIANA Y COMUNIDAD	Ofrecimiento de un ambiente socio familiar Afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa; acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal y familiar, a desarrollo del área espiritual emocional, relacional y afectiva.	Responsable del servicio operador del servicio Entidades territoriales
GESTION	Vinculación al ámbito comunitario mediante articulación con el sistema de relaciones sociales existente; alianzas con otros actores del sistema para ampliar las posibilidades del ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención.	operador del servicio Entidades territoriales
HABITACIONAL	Ubicación en dormitorio que ofrezca condiciones dignas de alojamiento a los niños, niñas y adolescentes (aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales).	Responsable del servicio operador del servicio Entidades territoriales

8. EXPERIENCIAS REALIZADAS

LA FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR en la actualidad cuenta con dos modalidades de atención a NNA en situación de vulneración de sus derechos. A través de nuestro objeto social hemos logrado fortalecer la Modalidad de Hogar de Paso que es una medida transitoria para iniciar los procesos de Restablecimiento de derechos y la segunda que es la modalidad de Discapacidad Mental Psicosocial la cual a través de un modelo de intervención terapéutica con un equipo profesional y de formadores bien entrenado, que se encarga de brindar un acompañamiento permanente a población remitida por las defensorías de la familia del ICBF.

9. OBJETIVO GENERAL

El objetivo General de la FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR es apoyar la correlación al Estado, sociedad y familia en la garantía de los derechos consagrados en la ley 1098- Código de Infancia y Adolescencia-, contribuyendo y orientando el proceso de consolidación del proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años de edad, en el marco de la garantía de los derechos, la construcción de ciudadanía y democracia con una perspectiva de género y un enfoque de inserción social y corresponsabilidad; apuntando al restablecimiento en situaciones de vulneración.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelanta las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.
- Acoger niños, niñas y adolescentes en un ambiente familiar, propicio para la satisfacción de sus necesidades.
- Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
- Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida.
- Proporcionar espacios educativos, formativos y pedagógicos que aporten a autoconocimiento, desarrollo de la autonomía y de habilidades personales para su desarrollo integral.
- Definir la medida más conveniente a la situación particular que contribuya a disminuir la situación de vulnerabilidad y a aumentar la generatividad familiar y social.

La presente se firma el tres (03) día del mes de abril de 2023 para fines y trámites pertinentes.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS.
Representante legal de la fundación.
Fundacionhogar2017@gmail.com
Tel:313 5952080